

por desistido de su solicitud a don Plácido Osuna Ostos, en nombre y representación de la entidad «Hermanos Osuna Ostos, S.A.», se ha dictado Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 7 de diciembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por Hermanos Osuna Ostos, S.A., representada por el Procurador Sr. Gordillo Cañas y defendida por el Letrado Sr. Osuna Miranda contra Resolución de 10 de junio de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. La Administración deberá requerir debidamente al interesado la documentación que estime necesaria. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

La anterior Sentencia ha sido declarada firme mediante providencia de fecha 3 de mayo de 2005.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a las resoluciones de 27 de abril y de 16 de junio de 2005, por las que se conceden subvenciones a cooperativas y sociedades laborales al amparo de la Orden que se cita.*

Resoluciones de 27 de abril y de 16 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se conceden subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las siguientes cooperativas y sociedades laborales:

Núm. Expte.	Beneficiario	Subvención
AT.0005.AL/04	Serirec, S. Coop. And.	5.312 €
AT.0006.AL/04	Talleres Lumafran, S. Coop. And.	5.000 €
AT.0001.AL/05	Nenufar Floristería, S.L.L.	3.383 €
RS.0002.AL/04	Maryfraisia, S.L.L.	3.000 €
RS.0003.AL/04	Motor Sur Mediterráneo, S.L.L.	6.000 €
RS.0004.AL/04	Hervas y Blanco, S.L.L.	12.000 €
RS.0005.AL/04	Al-Tiyara Frutería, S.COOP.AND.	3.000 €
RS.0006.AL/04	Nomadas, S. Coop. And.	6.000 €
RS.0007.AL/04	Respostería Celsur, S. Coop. And.	12.000 €
RS.0009.AL/04	Inmobiliaria Surmar, S. Coop. And.	9.000 €
RS.0010.AL	El Galeón, 1741, S.L.L.	3.000 €
RS.0011.AL/04	Talleres Tudela, S. Coop. And.	6.000 €
RS.0012.AL/04	Fraloal, S.L.L.	3.000 €
RS.0015.AL/04	Productos Jessica, S. Coop. And.	6.000 €
RS.0016.AL/04	Mármoles Ortimar, S.L.L.	3.000 €
RS.0017.AL/04	Urbarrural Bussiness, S.L.L.	6.000 €
RS.0018.AL/04	Elytec Sorbas, S.L.L.	3.000 €

Núm. Expte.	Beneficiario	Subvención
RS.0019.AL/04	Dream Pools G&I, S.L.L.	6.000 €
RS.0026.AL/04	Foto Arte Carlos Felipez, S.L.L.	3.000 €

Almería, 22 de junio de 2005.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 20 de junio de 2005, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geomasa, S.L.», localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.*

Por don Juan Ignacio Martín Sánchez, en representación de la empresa «Geomasa, S.L.», ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Polígono Industrial San Luis, C/ Veracruz, 37, Málaga.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Geomasa, S.L.», localizado en Polígono Industrial San Luis, C/ Veracruz, 37, Málaga, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE064-MA05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 20 de junio 2005.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), El Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1539/2004, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1539/2004, interpuesto por el Puerto de Sotogrande, S.A., contra el Decreto 371/2004, de 1 de junio, por el que se regulan la determinación y revisión de los sumandos de actividad y de ocupación de los cánones de las concesiones en los puertos de instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la competencia para otorgar y modificar dichas concesiones.

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la aprobación definitiva del expediente correspondiente al Plan Especial del Complejo Hípico y Deportivo «Los Pinos» de San Roque.*

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación definitiva del expediente correspondiente a al Plan Especial del Complejo Hípico y Deportivo «Los Pinos» de San Roque y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2005, ha acordado lo siguiente.

Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes al Plan Especial del Complejo Hípico y Deportivo «Los Pinos» de San Roque, tramitado por el Ayuntamiento de San Roque y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 22 de diciembre de 2004; visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con fecha 10 de marzo de 2005, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el art. 13.2.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 133, de 14 de julio), la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente al Plan Especial del Complejo Hípico y Deportivo «Los Pinos» de San Roque, tramitado por el Ayuntamiento de San Roque y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 22 de diciembre de 2004.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de El San Roque y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

1. Objeto. El objeto de este documento es el de complementar al Plan Especial, para su Calificación Urbanística mediante aprobación Municipal.

2. Superficies, límites y topografía de la zona de actuación.

La zona de actuación es la finca denominada «Los Pinos», que cuenta con una superficie total aproximada de 41 ha, ubicada en la zona sureste del termino municipal de San Roque-Cádiz concretamente apoyada en la carretera N-340autovía del Mediterráneo Cádiz-Barcelona, a la altura del paso sobre el río Guadiaro. Los límites de la citada finca son:

Al Norte con la citada carretera.  
Al Sur con el área denominada Sotogrande.  
Al Este con fincas colindantes.  
Al Oeste con el río Guadiaro.

La topografía presenta dos plataformas sensiblemente planas tal como se puede apreciar en el plano topográfico del presente documento con una diferencia de cota entre ellas de aproximadamente 4 metros; en la plataforma superior existen unas construcciones prácticamente en ruinas y una pequeña zona de arboleda de eucaliptos, el acceso a esta zona se realiza desde un carril de servicio paralelo a la autovía.

3. Programa de necesidades.

La propiedad plantea las siguientes necesidades:

La construcción de al menos 500 cuadras desmontables para caballos.

Una nave de apoyo a las citadas cuadras en la que se incluirá un espacio para el veterinario, herrador y zona de preparación para los trabajadores de las instalaciones.

Una pista circular.  
Un área de picadero.  
Un área de paseo y entrenamiento.  
Un área de aparcamiento.  
Un edificio de oficina.  
Cuatro canchas de polo.  
Un edificio Club/Tribuna.

4. Solución adoptada.

La solución adoptada pretende recoger todo el programa de necesidades pedido por la propiedad.

Se contempla la adaptación del terreno al uso deportivo mencionado, así como dotar estas instalaciones de la infraestructura necesaria para la práctica del mismo.

Partimos para el diseño de las plataformas actuales que tiene la topografía por lo cual establecemos dos cotas diferenciadas entre las mismas de aproximadamente 3,5 m por